



**ACUERDO DE HERMANAMIENTO y COOPERACIÓN ENTRE la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DE CHACO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **Intendente Dr. EDUARDO ADOLFO TASSANO, D.N.I N° 13.636.405**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.178 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, y la **MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA**, Provincia del Chaco representada en este acto por el Sr. Intendente **GUSTAVO MARTIN MARTINEZ, D.N.I N°23.685.310**, con domicilio en Mz 117, Casa 384, Barrio Santa Inés, Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, ambas en conjunto denominadas en adelante “LAS PARTES”, vienen por el presente acto a instrumentar un **ACUERDO DE HERMANAMIENTO y COOPERACIÓN:**

**CONSIDERANDO:**

La relevancia que reviste en el actual escenario nacional los procesos de cooperación entre gobiernos locales;

Los lazos de amistad que han unido históricamente a las ciudades de Corrientes y Resistencia;

Los habitantes de ambas ciudades se encuentran enlazados por un fuerte vínculo social, laboral y económico;

La importancia que representa el activo y permanente vínculo de ambos gobiernos, como generadores de una agenda de integración; estableciendo ejes comunes para la elaboración de políticas públicas con el objetivo de consolidar y coordinar nuevas estrategias de desarrollo;

Que en el 50º Aniversario del Puente “Gral. Manuel Belgrano” que une y hermana las dos ciudades;

Que esta experiencia de integración y cooperación entre las ciudades signatarias contribuirá a fortalecer su participación en ámbitos de negociaciones multilaterales

haciendo manifiesto los principios que rigen la relación entre LAS PARTES signatarias de conformidad a lo expresado ut supra.

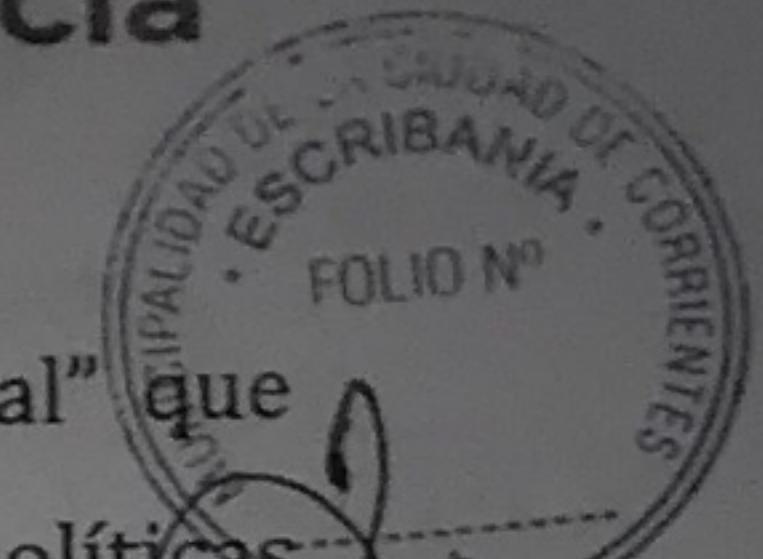
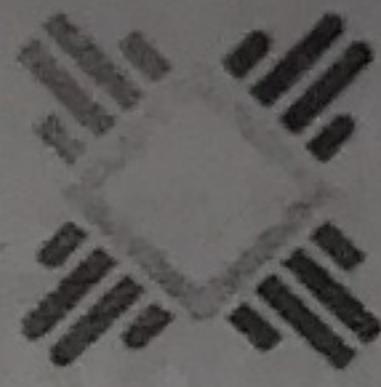
Por todo ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Declarar formalmente a Resistencia y Corrientes Ciudades Hermanas, como una demostración del común sentimiento y espíritu de integración que inspiran los propósitos de cooperación y convivencia armónica entre ambos municipios.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente tiene por objeto promover la cooperación y asistencia entre las partes a través de la implementación de programas, proyectos y actividades que involucre implementar políticas conjuntas con el fin de promocionar y desarrollar estrategias de cooperación, intercambio y reciprocidad en las distintas materias de ambas ciudades y formular un plan de trabajo para la instrumentación y ejecución de dichas políticas, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes. En virtud de ello, LAS PARTES acuerdan realizar a futuro planes y programas de intercambio en beneficio de sus respectivas comunidades, especialmente en lo que se refiere a informaciones y experiencias acerca del desarrollo de las dos ciudades, en los ámbitos de la gestión municipal que resulten de interés recíproco.-

**CLÁUSULA TERCERA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervenientes.

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Acuerdo de Hermanamiento, el Convenio Marco suscripto y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.



Esc. SAN BERNARDINO PENAVIA  
Registro de la Propiedad Municipal  
de la Ciudad de Corrientes  
Directora

**CLÁUSULA QUINTA:** LAS PARTES acuerdan crear la comisión “Intermunicipal” que tendrá como objetivo promover la cooperación y asistencia en relación a políticas conjuntas con el fin de desarrollar estrategias de intercambio y reciprocidad en las distintas materias de ambas ciudades.

**CLÁUSULA SEXTA: ÁREAS PRIORITARIAS.** Las áreas de interés prioritario para la comisión se orientan a tratar temas referentes a Ambiente, Turismo, Desarrollo Urbano, Movilidad, Cultura, Desarrollo Económico y Modernización. Esta enumeración, es meramente enunciativa, pudiendo ampliarse en el futuro a otras temáticas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPOSICIÓN.** Los intendentes de cada una de LAS PARTES designarán a los miembros de la comisión y un coordinador por cada municipio. Para la elección de los miembros se deberá tener especial consideración a la idoneidad de los mismos en relación a las materias que serán abordadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS:** Serán objetivos específicos de la comisión:

1. Desarrollar políticas públicas en relación al Ambiente, Turismo, Desarrollo Urbano, Movilidad, Cultura, Desarrollo Económico, Salud y Modernización.
2. Fortalecer el vínculo entre las municipalidades.
3. Generar programa de intercambio de “buenas prácticas” de cada Municipalidad.
4. Promover la cooperación en actividades y eventos locales.
5. Establecer una agenda permanente de actividades conjuntas.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente acuerdo, ni los que se firmen como consecuencia de este no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, salvo disposición expresa en contrario lo que se estipulara en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus

estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a no utilizar el nombre, el logo o los emblemas de la contraparte respectivamente, salvo expreso acuerdo en contrario.

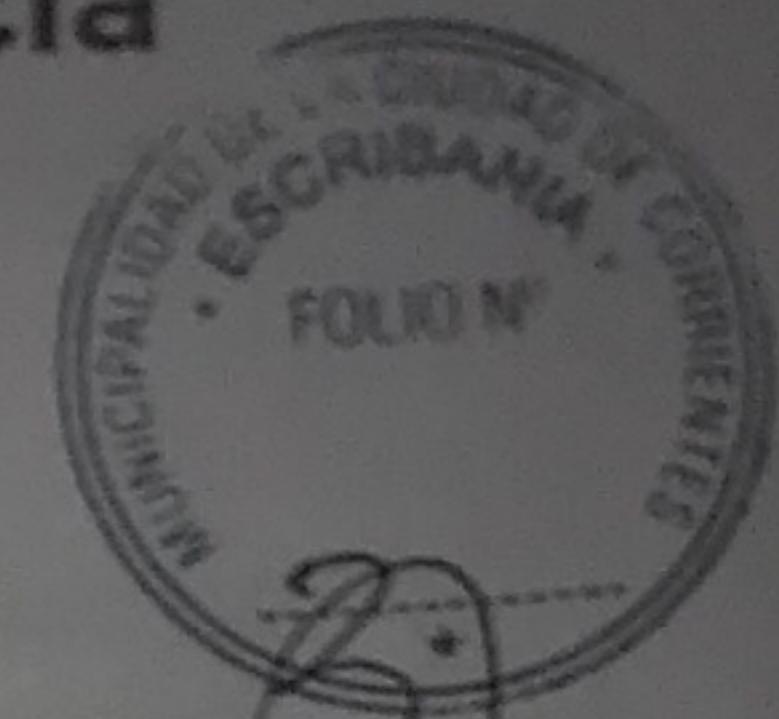
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio Marco. LAS PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el presente acuerdo.

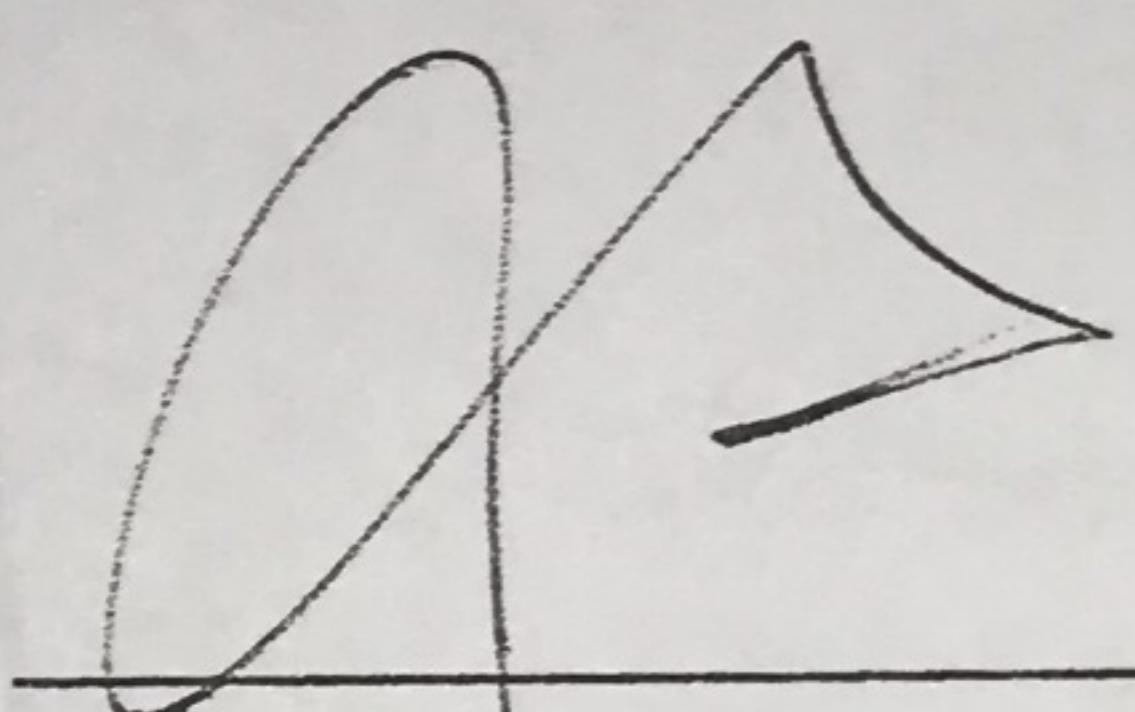
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente acuerdo como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero

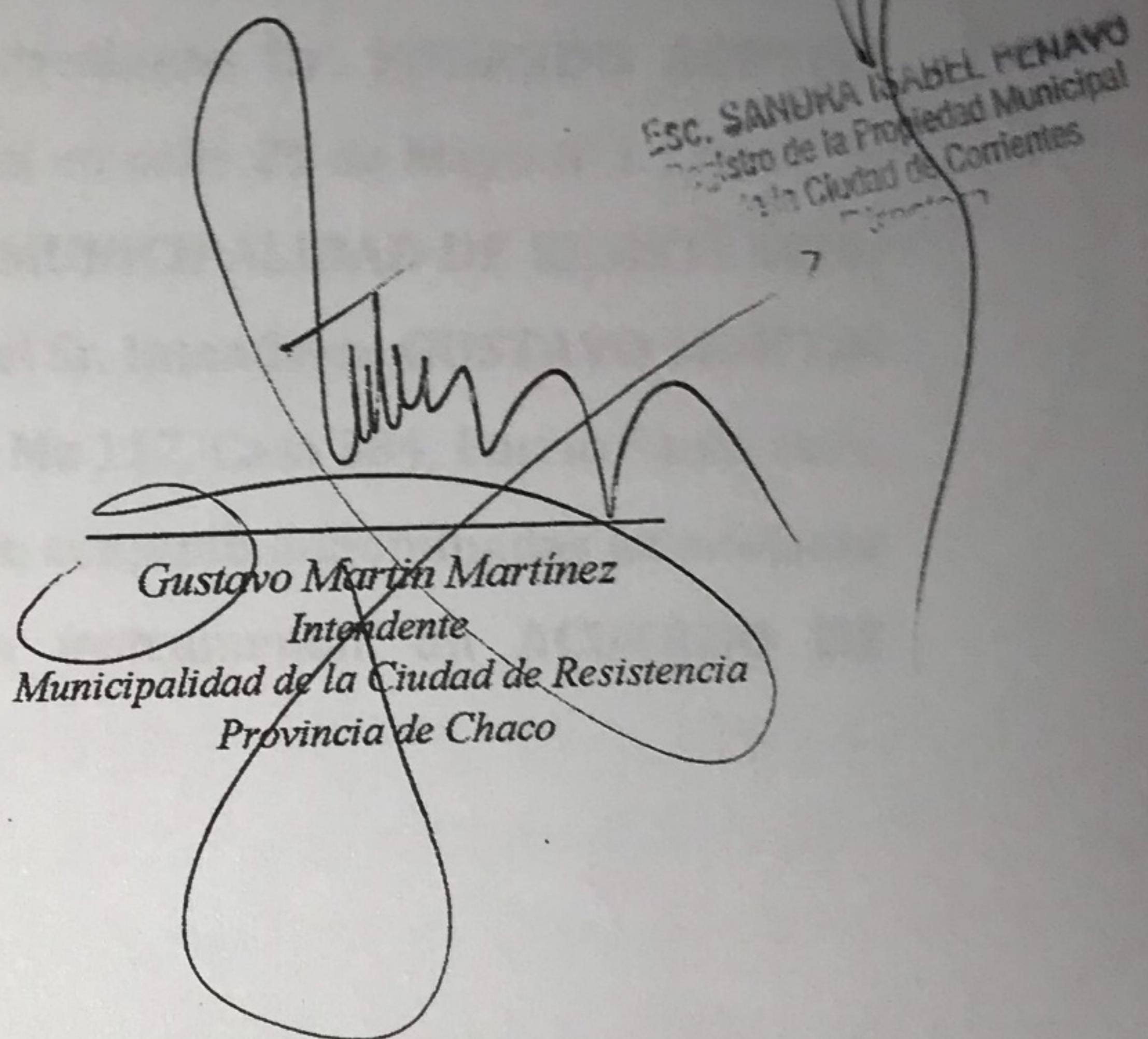
o jurisdicción que pudiere corresponder.



*En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los diez (10) días del mes Mayo de 2023.-*



Eduardo Adolfo Tassano  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Provincia de Corrientes



Gustavo Martín Martínez  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia  
Provincia de Chaco

CERTIFICO: Que la presente copia que consta ..  
..... 3 ... Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**  
Corrientes 10 Años 10 de 2023



Esc. SANDRA ISABEL PENAYO  
Registro de la Propiedad Municipal  
de la Ciudad de Corrientes  
Directora